

CONTRATO –ADQ-372/2019

Contrato de Prestación de Servicios de Renta de Audio e Iluminación para la instalación del denominado Teatro del Pueblo dentro del marco de las **"FIESTAS PATRIAS, TULA 2019"**; a celebrarse del 11 al 16 de septiembre de 2019; Que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO** representado en este acto por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, y por la otra parte como prestador de los servicios objeto del presente contrato el **C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará **"EL PRESTADOR"**, acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

----- DECLARACIONES: -----

--- I.- DECLARA EL PRESTADOR: -----

- - - **I.A).** - Que es una persona física con actividad empresarial y profesional, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten. -----

- - - **I.B).** - Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mayor de edad, mexicana, quien para los efectos de este instrumento se identifica con credencial para votar con número de folio expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que su actividad principal consiste en ofrecer el servicio de renta de escenarios, carpas, templete, grupos, mariachis, solistas, circos, pistas de hielo, tecladistas y renta de audio, plantas de luz e iluminación, juegos mecánicos, ferias, para toda clase de eventos públicos y privados; que cuenta con Registro Federal de Contribuyente RFC. mismo que se encuentra validado por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que tiene su domicilio ubicado en

mismo que señala para que le sea requerido en caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato.

- - - **I.C).** - Que **"EL PRESTADOR" PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ**, cuenta con Registro

Estatutal de Proveedores número **362-18**, expedido en su favor por la Secretaría de Contraloría, Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, Dirección de Padrones, Gobierno del Estado de Hidalgo; mismo que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y apercibida de las penas en que incurrir aquellos quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, **manifiesta:** Que a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido suspendido, cancelado o limitados en forma alguna. -----

- - - **I.D).** – Continúa declarando “**EL PRESTADOR**”; Que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con la prestación de los servicios objeto del presente contrato consistentes en **LOS SERVICIOS DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”; A CELEBRARSE DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, evento de carácter gratuito organizado por “EL MUNICIPIO CONTRÁTATE”, quien no obtendrá un beneficio económico directo o indirecto con la celebración de dicho evento social.

- - - **II.- DECLARA “EL MUNICIPIO CONTRATANTE”:** -----
-

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. -----

II.- Que, para los efectos de la celebración de este instrumento, es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. -----

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; ha tenido a bien solicitar al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, en su calidad de Presidente del respectivo

Comité, ejecute la presente adjudicación directa con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observado criterios que garanticen al municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. - - - - -

IV.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; según acta de adjudicación número ADIR-ADQUISICIONES-240-TULA-2019 de fecha 05 cinco de septiembre de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo. - - - - -

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:

IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia a favor del prestador **C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ**, para efecto de llevar a cabo la realización del evento social de carácter gratuito por no obtener "EL MUNICIPIO CONTRÁTATE" beneficio económico directo o indirecto con la celebración de los eventos sociales, culturales gratuitos y de calidad para el disfrute y deleite de los asistentes a las festividades cívicas y culturales, enmarcados en el programa de las "**FIESTAS PATRIAS, TULA 2019**". - - - - -

V.- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento de los Recursos propios del Municipio (REPO). - - - - -

VI.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. - - - - -

--- III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES: -----

- - - I.- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. -----

- - - II.- Se obligan en términos del presente contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato. --

- - - III.- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -

----- CLÁUSULAS: -----
-

- - - **Primera.** - En este acto "**EL PRESTADOR**", **PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ**, se compromete a proveer el **SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS "FIESTAS PATRIAS, TULA 2019"; A CELEBRARSE DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019; EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO;** lo anterior, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

PA

- 1 CONSOLA DE SALA VENUE SC 48
- 10 CAJAS ACUSTICAS WBL MARTIN LONGBOW (R)
- 10 CAJAS ACUSTICAS WBL MARTIN LONGBOW (L)
- 08 CAJAS ACUSTICAS W5218 SUBWOOFER (R)
- 08 CAJAS ACUSTICAS W5218 SUBWOOFER (L)
- 10 AMPLIFICADORES FP10000Q
- 1 PROCESADOR DX2 MARTIN
- 1 SNAKE 48 CH CON SPLITER
- 1 INTERCOM SALA Y MONITORES
- 1 SISTEMA DE INTERCON CON 4 ESTACIONES

MONITORES

- 1 CONSOLA YAMAHA MCL7
- 10 MONITORES NEXO PS 15
- 1 PROCESADOR DS42SE, 8 IN, 8 OUTS
- 2 AMPLIFICADOR FP10000Q

SIDE FILL

- 1 SIDE FILE DE 3 CAJAS DE DASS AERO28 (R)
- 1 SIDE FILE DE 3 CAJAS DE DASS AERO28 (L)
- 1 SIDE FILE UNA CAJA DE DASS SA218 (R)
- 1 SIDE FILE UNA CAJA DE DASS SA218 (L)

MICROFONIA

- 1 SET DE MICROFONOS PARA BATERIA
- 2 BETA 91
- 2 BETA 52
- 5 BETA 57
- 9 SM 57
- 4 BETA 98 ABMP
- 4 BETA 56
- 2 SM 81
- 2 PG81
- 3 SKM 137
- 1 SET DE MICROFONOS PARA VOCES E INSTRUMENTOS
- 2 UR4D BETA 58A
- 2 BETA 58
- 5 SM 58
- 2 SLX 24 BETA 58 INAL
- 1 SET DE CABLEADO
- 1 SET DE PEDESTALES
- 1 SET DE CAJAS DIRECTAS (PASIVAS Y ACTIVAS)

ILUMINACION

- 06 LEEKOS
- 04 MAC 101
- 38 SHARPY BEAM 200
- 14 CABEZA WASH LED 108 3W
- 08 MARTIN ATOMIC 3000
- 7 MONLEFAYS 4 LITES C/U
- 2 SEGUIDOR 1200
- 24 MINI PAR LED
- 1 CONTROLADOR AVOLITES TIGER TOUCH 2014
- 2 CAMARA DE HUMO ANTARI DE 1200W
- 1 PANTALLA DE LED PICH 5 DE 7 MTS X 3 MTS (21 M2) la pantalla se coloca en Posiciones
- 2 PANTALLAS DE LED PICH 5 DE 3MTS X 2MTS (6 M2 CADA UNA) laterales
- 1 CAMARA PARA CIRCUITO CERRADO CANON XL1
- 1 PLANTA DE LUZ 120KW Y CENTRO DE CARGA
- 10 MOTORES CM 1 TONELADA

ESCENARIO

- 1 ESCENARIO DE 12x10 MTS CON 2 ESCALERAS
- 1 GRAND SUPPORT 50 MTS DE FRENTE 12 DE ANCHO x 14 MTS DE ALTURA DE ALUMINIO TIPO DOMO (180 GRADOS) COMETA
- 1 VALLA DE SEGURIDAD PARA ESCENARIO ,FOH VIDEO Y SEGUIDOR AREA DE TRABAJO A LOS COSTADOS DE 3.74 X 2.40
- 2 SOBRE TARIMAS DE 2.50 X 2.50 CON ESCALERAS CADA UNA
- 1 CAMERINO PARA CAMBIOS RAPIDOS

—

cuenta número	cuya clabe interbancaria es
---------------	-----------------------------

Bancaria

septiembre del año 2019. Por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a expedir a favor del "MUNICIPIO CONTRATANTE", la factura fiscal correspondiente, que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá cumplir con las formalidades que para efectos de su validez ha tenido a bien dictar los Servicios de Administración Tributaria. - - - - -

- - **Quinta. - VIGENCIA.** Se Pacta que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la celebración del mismo y concluir el día 16 de septiembre del año dos mil diecinueve, fechas en que pactan las partes el máximo cumplimiento de las obligaciones contraídas. - - - - -

- - **Sexta. -** Manifiestan las partes, que el personal que "EL PRESTADOR" utilice o subcontrate para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, será responsabilidad de aquella y no podrá considerarse al "MUNICIPIO CONTRATANTE", ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. - - - - -

- - **Séptima. - GARANTÍAS.** "LAS PARTES" acuerdan en términos del párrafo segundo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, exceptuar "AL PRESTADOR", de dichas garantías en virtud de que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es inmediata; Maxime que la fecha del pago de la prestación aludida en la cláusula primera y que es objeto del presente contrato se realizara con posterioridad a la prestación de los servicios contratados. - - - - -

- - **Octava. - PENA CONVENCIONAL.** - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$88.36 (OCHENTA Y OCO PESOS 36/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - - - -

- - **Novena. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al

procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

- I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. -----
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y -----
- III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO CONTRATANTE, además de que se le aplicaran al PRESTADOR las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.-----

- - - **Décima.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”.

“EL PRESTADOR”.

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.

Presidente Municipal Constitucional de
Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ.

TESTIGO

TESTIGO

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ.
TESORERA MUNICIPAL

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCÍA.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO –ADQ-372/2019; RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO, QUE DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019” A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Tula de Allende, Hgo., a 03 tres de septiembre de 2019

H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE.
P R E S E N T E S

Por medio del presente, me permito informarles que esta Secretaria General Municipal a mi cargo, requiere de la contratación de los SERVICIOS DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019” A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL; Consecuencia de los anterior, en aras de llevar acabo un evento cívico y cultural de calidad para el disfrute y deleite de los asistentes a los festejos patrios, se solicita a este Comité dada la premura del requerimiento del servicio, tenga a bien dictaminar procedente la EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PODER PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, debidamente fundamentada y motivada.

Lo anterior con fundamento en lo manifestado en los artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se anexa documentación de la propuesta presentada por el C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, (PERSONA FISICA), la cual ya fue analizada minuciosamente y cumple con los requerimientos y principios de economía, eficacia y eficiencia para poder realizar la contratación anteriormente citada, la cual pido sea considerada dentro del marco de las “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”

En espera de su satisfactoria respuesta, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Tula de Allende, Hgo., 02 de septiembre del 2019.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARA DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.

JUSTIFICACIÓN

El que suscribe, M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN, en mi carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., siendo las 09:00 horas del día en que se actúa, con el objeto de dictaminar bajo los criterios de transparencia, oportunidad, legalidad económica, y eficiencia, la ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del SERVICIOS DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 53, 54 fracción I, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

RESULTADO

Derivado del análisis y evaluación detallada de la propuesta presentada y por reunir todos los requisitos legales, técnicos y económicos, se sugiere la contratación con la persona física con actividad empresarial y profesional:

C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ.

Se cierra el presente dictamen siendo las 09:30 horas del mismo día en que se inició, firmando para constancia y validación.

Así dictamina:

ATENTAMENTE

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez. - Presidente Municipal Constitucional

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, HIDALGO.
SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo., siendo las 10:00 horas del día 04 cuatro de septiembre de 2019, reunidos en la Sala de Cabildos de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza del Nacionalismo s/n, Colonia Centro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo., con la finalidad de dictaminar en base a las facultades, atribuciones y obligaciones, la factibilidad y viabilidad de realizar la CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”; A CELEBRARSE DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019; EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL; misma que se ejecutará con recursos propios del municipio y de esta forma este H. Ayuntamiento, esté en condiciones de poder contratar bajo su responsabilidad, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, tal y como se establece en los artículos 53 y 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 108, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO. - Que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 23 fracción IV, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 65 de su Reglamento.

MOTIVACIÓN

1.- Que la Secretaría General Municipal, cuenta con la autorización de recursos propios de este Ayuntamiento para esta contratación por un monto de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

2.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, establecen los plazos mínimos que deberán observarse para una Licitación Pública, y debido al tiempo imperante es imposible celebrar una Licitación Pública para la contratación de servicio antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dictaminar la:

EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

Al respecto se sugiere apegarse al Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con fundamento en el Artículo 23 fracción IV, 53 y 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual motiva para que proceda la Adjudicación Directa de este Servicio, considerando los criterios de EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, fundando y motivando la selección del procedimiento de licitación pública y/o en su caso de excepción de licitación pública, mismo que se elabora en los siguientes términos:

HECHOS

La Secretaría General Municipal, realizó un estudio de mercado, en el cual solicitó varias propuestas para el servicio antes citado, y se concluyó que la mejor oferta debido al análisis y evaluación detallada de la propuesta del C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ y en la que determina que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por esta convocante.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN DE MANERA ADICIONAL, LOS ASPECTOS PUNTUALES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

1. LOS CRITERIOS QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

1.- Economía. - Se entiende como economía a la recta administración de los bienes y recursos, explica como el Municipio invierte sus recursos, con una administración eficaz de los bienes, si se realizan los procesos por adjudicación directa se justifica el criterio de economía con el ahorro efectivo de los gastos administrativos. La proveedora cuenta con recursos económicos para garantizar el servicio en el tiempo solicitado, asegurando las mejores condiciones de financiamiento.

Derivado al estudio de mercado correspondiente, se considera que la propuesta del C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, resulta solvente por la cantidad de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

2.- Eficacia. Se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, así como de cumplir con los requerimientos legales para la mejor portación de este servicio. Con la selección del procedimiento por adjudicación directa se tiene eficacia, dado que, entendiendo eficacia como el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos, y las actividades que permitan alcanzar las metas establecidas.

El prestador C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, es un proveedor serio por lo que hace su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta

La selección, obedece a un análisis imparcial claro y preciso respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio lo cual constituye un medio de prevención para que no exista un designio anticipado a favor o en contra de algún probable interesado, lo que garantiza que la prestadora seleccionada cumplirá con el compromiso contractual, también permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

3.- Honradez. El proceso de la selección y el procedimiento por adjudicación directa se llevó a cabo con honradez y con base en la normatividad aplicable en la materia para obtener las mejores condiciones para el Municipio. Se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de la persona seleccionada para participar.

Los servidores públicos que participan en este procedimiento por adjudicación directa, en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de no aprovecharse de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de estos la misma conducta. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; que, en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente el objeto del contrato.

El presente procedimiento se hará en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, asegurando que los Servidores Públicos y los Participantes se abstengan de adoptar conductas que induzcan o alteren el resultado del procedimiento.

4.- Transparencia. - El procedimiento de Adjudicación Directa será accesible, claro, oportuno, verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad.

DICTAMEN

PRIMERO: Tener por atendida la solicitud para dictaminar la adjudicación a través del procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio objeto de esta acta, realizado por la Secretaría General Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Como resultado del análisis y valoración de la documentación que ampara la adquisición anteriormente aludida, este Comité DICTAMINA COMO FAVORABLE para que el contrato objeto de esta acta, se adjudique a través del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA tal como se señala en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TERCERO. - Dicha adjudicación deberá apegarse al procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, con fundamento en el Artículos 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, observando siempre los criterios de EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio.

CUARTO. - Derivado al análisis de las capacidades garantías y beneficios se selecciona al proveedor:

C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ.

QUINTO: Hacer del conocimiento de las áreas involucradas en la materia, para su procedente aplicación.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se cierra la presente sesión a las 11:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este Ayuntamiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TULA.

PRESIDENTE

SECRETARIA TECNICA

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VOCAL

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL
VOCAL

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
VOCAL

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
VOCAL

LIC. JOSE GOMEZ RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
VOCAL

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
VOCAL

ING. LUCIO PORRAS MARTINEZ
DIRECTOR DE MAQUINARIA
VOCAL

MTRO. FERMIN DANIEL HERNANDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL
VOCAL

LIC. JANNET ARROYO SANCHEZ.
SINDICO HACENDARIO

LIC. EMMANUEL CHACON ESTRADA.
CONTRALOR MUNICIPAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TULA
ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADIR-ADQUISICIONES-240-TULA-2019

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO., SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”; A CELEBRARSE DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019; EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PROVEER LOS BIENES REQUERIDOS.

ASÍ MISMO, LA PROPUESTA DEL C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA RESULTAR ADJUDICADA DE FORMA DIRECTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA AL C. PABLO VIDAL ESTRADA LÓPEZ, PROVEER EL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE AUDIO E ILUMINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL DENOMINADO TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”; A CELEBRARSE DEL 11 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019; EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL MISMO DÍA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PRESIDENTE

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIA TECNICA

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ
TESORERA MUNICIPAL

VOCAL

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

VOCAL

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

VOCAL

LIC. JOSE GOMEZ RESÉNDIZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

VOCAL

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL

ING. LUCIO PORRAS MARTINEZ
DIRECTOR DE MAQUINARIA

VOCAL

MTRO. FERMIN DANIEL HERNANDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL

VOCAL

LIC. JANNET ARROYO SANCHEZ.
SINDICO HACENDARIO

VOCAL

LIC. EMMANUEL CHACON ESTRADA.
CONTRALOR MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADIR-ADQUISICIONES-240-TULA-2019, DE FECHA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2019.



REPRESENTACIONES VICA

RFC emisor:	EALP870710J5A	Folio fiscal:	43BAC882-BBFA-461E-AD7A-5584218D095B
Nombre emisor:	PABLO VIDAL ESTRADA LOPEZ	No. de serie del CSD:	00001000000411089409
RFC receptor:	MTA850101NGA	Código postal, fecha y hora de emisión:	42950 2019-09-06 11:56:37
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE SIN TIPO DE SOCIEDAD	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72151603		1	E48	Servicio	380000.00	380000.00				
Descripción	RENTA DE AUDIO PARA FIESTAS PATRIAS 2019.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	380000.00	Tasa	16.0000%	60800.00

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 380,000.00
Forma de pago:	Por definir	Impuestos Trasladados	IVA 16.0000%	\$ 60,800.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	Total		\$ 440,800.00

Sello digital del CFDI:

Tgydj1/cOp56EXw7wVKE7bAB6tOVs8v/1ekQ/cRX0rQjFZeAq9F0poc79O72wzt4lqhRu/aGhyB8RJkCz24mKRKhDgN1TqMd5Kh40O838+5Z7iRCPEHml5DF/L9BVA1fYmuvqztoWrXpSKuCk3eCvpH7KojHS+Vu6hgJvc4vQLihMvAorLkAd7gxglietOShezAeYWFKUeTkeH3FV8loeoanOelAl4zetrPnNf7DnBfRy6lqrgJ4CBuVjU7m6fYv6B5/re5t5iWo4R/gTXMce404WAMxpXs6PDp5s/yME3r95DgpMntTU5HFTT2l/8gX5mc+/NkTVFLAcF72ZSxJyQ==

Sello digital del SAT:

YhwLuNjQID0F530JF/R+cJCmB0v22fv9Ob5OldYivrHZ2uASTxabuaMYm/zIPEd4TlgbRcYnzATLFewC0uRJyleWg6w8hTVEhBxioEJaNfcSguNfCrL/K0rOwOiKuwJTToL5LYL5liGmgrThX+OGQ3Vp7Yhla43VNskQSoNrdY8+nlwtanUDj4i2D4DDXa+hlteKmG3cxc4B+N3U8PL9xxRQYavVWDbXxYeiWbnwfXFaozfY9jMBUj4LzivSk+LXz5W9q+JJ+sSGLJV4ZbHiNvWjfO550prCJ/JykpsFVYr68b61sztsiLKQzMApPk4zy3UIVpp5PJJ+w16RKKhw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|43BAC882-BBFA-461E-AD7A-5584218D095B|2019-09-06T11:59:16|SAT970701NN3|Tgydj1/cOp56EXw7wVKE7bAB6tOVs8v/1ekQ/cRX0rQjFZeAq9F0poc79O72wzt4lqhRu/aGhyB8RJkCz24mKRKhDgN1TqMd5Kh40O838+5Z7iRCPEHml5DF/L9BVA1fYmuvqztoWrXpSKuCk3eCvpH7KojHS+Vu6hgJvc4vQLihMvAorLkAd7gxglietOShezAeYWFKUeTkeH3FV8loeoanOelAl4zetrPnNf7DnBfRy6lqrgJ4CBuVjU7m6fYv6B5/re5t5iWo4R/gTXMce404WAMxpXs6PDp5s/yME3r95DgpMntTU5HFTT2l/8gX5mc+/NkTVFLAcF72ZSxJyQ=||00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2019-09-06 11:59:16
No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748



Este documento es una representación impresa de un CFDI